DNCP/DNC N° 12447 / 2018 **Asunción, 12 de julio de 2019**

Licenciada
Vanessa Vargas, Directora
Dirección Operativa de Contrataciones
Ministerio de Justicia
PRESENTE

REF: ID N° 363127 "ADQUISICION DE COLCHONES Y SABANAS"

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. PBC: Sección II., no se observan los criterios de evaluación para contribuyentes del IRP e IVA General, ni los documentos requeridos.

2. PBC: Sección II., consultamos si el requerimiento de autorización del fabricante, representante o distribuidor, se ajustaría al presente proceso, atendiendo a la naturaleza de los bienes a adquirir (colchones y sabanas).

3. PBC: Sección II, las limitaciones y prohibiciones del Art. 40 de la Ley 2051/03 forma parte del formulario de oferta, según **Resolución DNCP N° 2015/2019**.

4. PBC: Sección II. Muestras, indican "*...El Comité de Evaluación realizara la inspección visual y pruebas con cada muestra. Se verificarán si se ajusta a las especificaciones técnicas establecidas, además si corresponde a la marca y procedencia ofertada...*", a que pruebas serán sometidas las muestras?, cuáles serán los criterios de evaluación de las muestras?, la inspección visual sería un criterio subjetivo de evaluación, en qué plazo serán devueltas las muestras a los proveedores?, indicar claramente el procedimiento a fin de evitar inconvenientes en el proceso licitatorio.

5. PBC: Sección III. Especificaciones técnicas, solicitan para el ítem 1 que corresponde a colchón, "*...Tendrá que tener especificado en cada colchón en una etiqueta adherida de fábrica con letras negras de 8,50 cm por 4,5 cm y de fondo color blanco las dimensiones del colchón en el envoltorio...*" y "*...los bordes del colchón deberán ser costurados con fitin e hilo de color blanco...*", consultamos el motivo por el cual dichos requisitos resultan técnicamente indispensables para la convocante, y si no estaría limitando la participación a posibles oferentes.

6. PBC: Sección III. Especificaciones técnicas, no se observan la fecha(s) final(es) de ejecución de los bienes.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Esc. Andrea Irrazabal
Técnico Verificador SBE
DNC - DNCP

Daniel Díaz
Coordinador de Procedimientos de SBE

Abg. Edith Rodríguez
Coordinadora de SBE
DNC - DNCP

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Capacitación
DNCP

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Esc. Andrea Manzur
Técnico Verificador de SBE

Abg. Edith Rodríguez
Coordinadora de SBE

Abg. Gloria Nuñez de Escobar
Dirección de Normas y Control

DNC/SBE/AM.

Daniel Díaz
Jefe del Dpto. de Procedimientos de SBE